



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

RECIBIDO  
SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA  
Fecha: 23 MAR 2013 11:07 AM

ACUERDO DE CONCEJO N° 00008 -2013/MDSA

Santa Anita, 23 MAR 2013

**Visto:** el Oficio N° 229-2011/D.I.E. N° 1219 "JCM" presentado por la Institución Educativa N° 1219 "Jose Carlos Mariategui" y el Memorial presentado por la APAFA de dicha entidad, mediante el cual solicitan la donación del terreno que colinda con la citada institución educativa.

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1) del artículo 196° de nuestra Carta Magna señala que son bienes de la Municipalidad los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, articulado que se complementa con lo previsto en el artículo 56° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prevé que son bienes de las Municipalidades, entre otros, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, entendiéndose que se encuentran comprendidos dentro de los que se consideran bienes municipales, los bienes destinados al uso público como a los servicios públicos, tales como las plazas, los parques, los paseos, las alamedas, los malecones, los bosques, las vías públicas, los intercambios viales, LOS APORTES REGLAMENTARIOS, y todos aquellos que sirven para la prestación de un servicio local.



Que, el numeral 1) del Artículo 3° de la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, señala que la Habilitación Urbana es el proceso de convertir un terreno rústico o enlazo en urbano mediante la ejecución de obras de accesibilidad (...) este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación y OTROS FINES, en lotes regulares edificables que CONSTITUYEN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, según lo indicado por el Gerente de Administración mediante Memorandum N° 1086-2011-GA/MDSA el predio materia de la solicitud de donación consta de un área de terreno de 400m2 constituido por el Lt. 21 de la Mz. J de la Asoc. de Prop. de Viv. Monterrey. Dicho predio, se encuentra dentro del Proyecto de Trazado y Lotización de Propiedad de la Asociación de Propietarios de Vivienda Monterrey destinada como aporte de "otros fines", aprobado mediante la Resolución N° 274-95-MLM-SMDU-DMDU del 29.Dic.1995 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima y corre inscrita a nombre de la Municipalidad de Santa Anita, en partida N° P02122666 y P02122854 de los Registros Públicos Sede Lima.

Que, mediante Informe N° 107-2011-JCP-SGLSG-GA/MDSA la Jefatura de Control Patrimonial indica que de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, corresponde al Estado la administración y mantenimiento de los bienes de dominio público, toda vez que estos sirven de soporte para la prestación de servicios públicos; agregando que tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles, correspondiendo la supervisión de dicha condición a la Superintendencia de Bienes Nacionales. De igual forma, señala que al ejercer las Municipalidades actos de gobierno administrativos y de administración, y siendo que, en virtud a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a este corporativo edil la administración de terrenos destinados a otros fines, es posible atender lo solicitado por la Institución Educativa N° 1219, sólo respecto del 50% del área de terreno solicitada, con la finalidad de cumplir con proyectos que a futuro pueda realizar nuestro corporativo edil.

Que, mediante Informe N° 097-2013-GAJ/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de lo expuesto, se tiene que los aportes reglamentarios son propiedad municipal, siendo administrados por





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

las Municipalidades Provinciales y Distritales, quienes se reservan el derecho de disponer su adecuada utilización según las necesidades básicas de la población. Aunado a lo anterior, corresponde indicar que la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el tercer párrafo de su artículo 9º establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, y a la presente ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP. En ese sentido, cabe señalar que el artículo 59º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal." Respecto de la donación solicitada por la Institución Educativa N° 1219 "José Carlos Mariátegui" cabe señalar que el artículo 64º de la Ley Orgánica de Municipales establece que: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público"; siendo el caso que la referida Institución Educativa pertenece a la UGEL N° 06 y ésta al Ministerio de Educación, la donación deviene en precedente sólo respecto del 50% del área de terreno solicitada. Siendo de opinión que el pedido de donación efectuada por la I. E. N° 1219 "José Carlos Mariátegui" deviene en precedente sólo respecto del 50% del área de terreno solicitada, siendo facultad del concejo municipal determinar su aceptación en virtud a lo dispuesto en el artículo 66º de la ley orgánica de municipalidades, debiéndose comunicar a la superintendencia de bienes nacionales de ser el caso.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, con 08 votos a favor y 03 abstenciones;

**ACUERDA :**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la donación del 50% del área de terreno (parte colindante con la entidad solicitante) ubicado en la Mz J Lt. 21 Asociación de Propietarios de Vivienda Monterrey, inscrita en la Partida Registral N° PO2122854; a favor de la Institución Educativa N° 1219 "José Carlos Mariátegui".

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el trámite que corresponde a la donación antes aprobada a la Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
.....  
PEDRO MOISES PINO REYES DANGOTTIA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
  
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
ALCALDESA

